



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 737/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Manuel Gil Santamaría.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Ana Inés Ruiz de los Bueis, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 737/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Manuel Gil Santamaría contra la empresa Ana Inés Ruiz de los Bueis, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 18 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 15-10-19 por Manuel Gil Santamaría se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Ana Inés Ruiz de los Bueis, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Tercero. – En fecha 11-11-19 por la parte actora se presentó escrito designando nuevo domicilio de la demandada.

Cuarto. – En fecha 17-2-2020 interesando se diera curso a la demanda formulada en su día.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda, presentada por Manuel Gil Santamaría, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte



demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada la cual será señalada en la fecha que por turno corresponda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Inés Ruiz de los Bueis, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Óscar Fernández Mérida